



## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

**Ref.: 2015-1054**

Se le reconoce personería adjetiva a la doctora Esperanza Gaitán Espinosa como apoderada judicial de la demandante Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, conforme al mandato aportado (archivo 4 fl.242).

De otro lado, por Secretaría, expídanse las copias solicitadas por la aludida vocera judicial de la actora, junto con los oficios a los que hace mención (archivo 5).

Finalmente, dada la solicitud elevada por la reclamante (archivo 13), el Despacho advierte que en la sentencia de 31 de octubre de 2016 no se dijo nada respecto de la indemnización, producto de la expropiación allí decretada (archivo 4 fls.181 a 182). Por lo tanto, con miras a establecer su valor, **ofíciase** al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, para que allegue la lista de peritos adscritos a dicha entidad, tras lo cual, se hará el nombramiento de rigor.

Notifíquese,

El Juez,

  
**HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA Bogotá, D.C., <u>30/07/2021</u> Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>80</u> de esta misma fecha. Miguel Ávila Barón Secretario
---

